



Defute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y OCHO.

condido por la Villa de Caceres en el Ayuntamiento de Caceres y se  
en un modo, y modo, y que en subscrito para poner en ejecución  
Cumplim. las referidas gracias Capitulares. Exacutid, y que  
ya persona que pueda. Y para pedir Contra los de fraudadores  
de la Carne en el caso de hallarlos lo que Combenga alor y no se puede  
la referida subscrita y bien Comen se nombra por Administrador  
don D. Juan de Torrey. Por lo qual desde el día quisiere principio  
a la ejecución de esta gracia anael día don de se viene proximo  
benidero para que entorucido se nombra Administrador en la elec-  
ción qual por tiempo de un año, siendo de la obligar. Dehere el  
Cedar el que no haiga de fraudadores de la Carne a vivir a el Trá-  
dero, para reconocer los Despojos en la forma que se han los,  
Carniceros que aiga de ser conforme a Ordenanza sacando uno  
y otro en unapura y en un de fecto pueda enunciar Comoran  
bien para que todas las semanas, como se especifica en el selo de  
Carniceros que se especifica de todas las carnes de cada especie  
que se mataran en esta Demanda, y con ella y no con otra. Cobu-  
de los Carniceros a quien se le entreguen los Despojos el tra-  
lor de una libra por cada pieza al precio, que se vendiere la  
Carne a cada fardo. Del los vintey dos marz. que se vendiere el  
obligado reconociendo dho Administrador en supodidas de  
dela para que dho señor fanguero a quien en maior avun-  
dam. se le da comision en forma para que pueda, se equate  
en quatro meses tomarle la cuenta de las referidas de  
dho selo, y que suproduca Conyuntamiento. Decho Señor  
fabricero se ponga en poder de D. J. de S. de S.